

**RESOLUCIÓN RAZONADA DE LIQUIDACIÓN  
(CONTRATO No. 176/2015)**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.** San Salvador, a las once horas del día doce de noviembre de dos mil veinte.

Que este ministerio y la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., denominada "EL CONTRATISTA" otorgaron el día dos de julio de dos mil quince, el contrato de obra No. 176/2015 para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN AUP EL CASTILLO II Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,079,727.94) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato de Préstamo BID-2630/OC-ES, para un plazo de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la correspondiente orden de inicio, siendo efectiva desde el día veinticinco de agosto de dos mil quince, notificada a través de nota referencia VMVDU-UE-256-2015, de fecha veinte de agosto de dos mil quince.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota referencia VMVDU-UE-PRV-254-2015 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se designó como monitor técnico del proyecto al arquitecto Agustín Figueroa Juárez, quien se desempeñaba como Monitor Técnico de Proyectos del Componente II Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios.
- II. Que este ministerio y la sociedad PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., suscribieron el día catorce de julio de dos mil quince el contrato No. 186/2015 para la ejecución de la supervisión del proyecto antes relacionado, impartándose la respectiva orden de inicio a partir del día veinticinco de agosto de dos mil quince, contando con un plazo de cuatrocientos cincuenta días calendario, tal como consta en nota referencia VMVDU-UE-PRV-257-2015, de fecha veinte de agosto de dos mil quince.
- III. Que mediante resolución razonada de prórroga No. 01/2016, Contrato No. 176/2015, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...**3. MODIFÍQUESE** la cláusula

CUARTA del contrato No. 176/2015 denominada "PLAZO" en el sentido de ampliar en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, el plazo de ejecución del contrato No 176/2015, quedando el nuevo plazo contractual en QUINIENTOS DIEZ (510) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo período comprendido entre el veinticinco de agosto de dos mil quince al quince de enero de dos mil diecisiete. **4. ORDÉNESE** a la Gerencia Financiera Institucional de este ministerio, descontar de las siguientes estimaciones del contrato de obra No. 176/2015, el monto correspondiente para el pago de los servicios profesionales del contrato de supervisión No. 186/2015 ejecutado por la sociedad PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. el cual deberá ser descontado al contratista "PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V." Dichos descuentos deberán de hacerse de forma proporcional en cada una de las estimaciones presentadas por el contratista, hasta totalizar la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,651.18) incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; páguese dichos descuentos mediante cheque con endoso restringido a favor de la sociedad PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA S.A. DE C.V. **5. MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS** en atención a la modificación contenida en la presente resolución; por lo que el contratista deberá ampliar la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Seguro de Protección Contra Todo Riesgo, mismas que deberán ser presentadas en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la presente resolución".

- IV. Que mediante resolución razonada de prórroga No. 01/2016, Contrato No. 186/2015, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...**3. MODIFÍQUESE** la CLÁUSULA CUARTA del contrato, denominada PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de ampliar en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, el plazo del contrato No 186/2015, quedando el nuevo Plazo Contractual de QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo período comprendido entre el veinticinco de agosto de dos mil quince al catorce de febrero de dos mil diecisiete. **4. MODIFÍQUESE** la CLÁUSULA SÉPTIMA denominada GARANTÍAS en atención a la modificación contenida en la presente resolución; por lo que la sociedad supervisora deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la presente resolución".
- V. Que mediante resolución razonada de orden de cambio No. 01/2016, Contrato No. 176/2015, de fecha nueve de diciembre dos mil dieciséis, se resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...**2. MODIFÍQUESE** la cláusula SEXTA del contrato No. 176/2015 denominada MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO en el sentido de DISMINUIR el monto inicial del contrato el cual es TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$

3,079,727.94), en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,420.00) IVA incluido, equivalente al CINCO PUNTO SETENTA POR CIENTO (5.70%) del valor del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,904,307.94) IVA incluido".

- VI. Que mediante resolución razonada de prórroga No. 02/2017, Contrato No. 176/2015, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...**3. MODIFÍQUESE** la cláusula CUARTA del contrato No. 176/2015 denominada "PLAZO" en el sentido de ampliar en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, el plazo del contrato No 176/2015, quedando el nuevo plazo contractual en QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo período comprendido entre el veinticinco de agosto de dos mil quince al catorce de febrero de dos mil diecisiete. **4. APRUÉBESE** la prórroga del plazo del contrato No. 176/2015 en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CALENDARIO, contados a partir del veinticinco de agosto de dos mil quince al catorce de febrero de dos mil diecisiete. **5. ORDÉNESE** a la Gerencia Financiera Institucional de este ministerio, descontar de las siguientes estimaciones del contrato de obra No. 176/2015, el monto correspondiente para el pago de los servicios profesionales del contrato de supervisión No. 186/2015 ejecutado por la sociedad PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. el cual deberá ser descontado al contratista "PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V." por la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,550.39) incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **6. MODIFÍQUESE** la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS en atención a la modificación contenida en la presente resolución; por lo que el contratista deberá ampliar la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Seguro de Protección Contra Todo Riesgo, mismas que deberán ser presentadas en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la presente resolución".
- VII. Que mediante resolución razonada de prórroga No. 02/2017, Contrato de supervisión No. 186/2015, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...**2. MODIFÍQUESE** la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, denominada PLAZO DE EJECUCION en el sentido de ampliar en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO el plazo del contrato No 186/2015, quedando el nuevo Plazo Contractual de QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo período comprendido entre el veinticinco de agosto de dos mil quince al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete".
- VIII. Que en cumplimiento a los documentos de Licitación Pública Nacional LPN-05/2015, cláusula VII-A -56 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO del Contrato de Obra No. 176/2015

correspondientes al proyecto, el contratista mediante nota de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, solicitó a la supervisión la Recepción Provisional del proyecto. Por lo que la supervisión mediante nota referencia PLA-ELCASTILLO-2017-02-17-1 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, comunicó al contratista que recomienda realizar la Recepción Provisional del proyecto. En razón de lo anterior, se suscribió el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** el día tres de marzo de dos mil diecisiete, estando presentes la Especialista 1 del Componente 2, Supervisión y Representantes del Contratista. En dicha acta se detallaron las observaciones constructivas encontradas en algunas obras ejecutadas del proyecto, señalándose un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para solventar las observaciones.

- IX. Que mediante nota de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, el contratista "con base a la Cláusula VII-A-56 ACEPTACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FINIQUITO – Recepción Definitiva", informa que las observaciones reflejadas en el acta de recepción provisional de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, han sido superadas. En razón de lo anterior, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete se realizó inspección y evaluación en el sitio del proyecto, estando presentes el Especialista 1 en el Componente 2, Supervisión y Representante del Contratista; quienes constataron que las observaciones realizadas en el Acta de Recepción Provisional fueron superadas por el contratista, procediendo a la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL**, habiéndose recibido las obras a satisfacción por parte del ministerio.
- X. Que habiéndose realizado la recepción definitiva del proyecto, el contratista mediante nota de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, remitió a la supervisión la documentación que conforma el expediente de liquidación, mismo que no incluye la estimación final de liquidación, dado que se está a la espera de la recepción de obras por parte de OPAMSS; en razón de lo anterior, la supervisión mediante nota de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, manifestó no tener ninguna objeción con los documentos de liquidación y los aprueba.
- XI. Que el Contratista, por medio de nota de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR en el ramo de OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Fianza No. 302,253, emitida por La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$290,430.79), equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual total, con una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir del diecisiete de abril de dos mil diecisiete. En razón de lo anterior, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante nota de Recibo y Comprobación de Garantía referencia No. RCG-160-2017, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, luego de constatar que la Garantía de Buena Obra presentada cumple con los requerimientos contractuales, se dio por recibida y aprobada.

- XII. Que la Gerencia Legal Institucional, por medio la nota referencia MOP-UCR-LEGAL-CEX-0351-2020, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, estableció que dentro de los archivos de esa Gerencia no existen procedimientos sancionatorios pendientes, en contra de la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- XIII. Que mediante Acuerdo No. 1017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se designó como Administradora de Contrato que nos ocupa a la ingeniera Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano, que se desempeña como Coordinadora para el Componente II del Programa de Corredores Productivos, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
- XIV. Que la Tesorera Financiera Institucional, a solicitud de la sociedad PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., emitió con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, constancia indicando que dicha Tesorería no tiene ninguna garantía en custodia, que la sociedad no presenta ningún tipo de retenciones y adjunta el detalle de pagos efectuados al contratista, informando que según los registros contables que se llevan en esa gerencia, el monto total pagado es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,865,441.00), asimismo; se reporta la amortización de anticipo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN AUP EL CASTILLO II Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", que según cantidades de los registros contables, se ha amortizado la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ US 843,045.85).
- XV. Que la contratista PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. mediante nota de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, remitió a la administradora de contrato, la Recepción Final de Obras emitida por OPAMSS, según expediente No. 0198, Resolución No. 0198-2019 de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en la cual se establece que: "En atención a su solicitud de RECEPCIÓN de las obras de CONSTRUCCIÓN siguientes:....., denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN AUP EL CASTILLO Y COLINDANTES"...Esta Oficina resuelve **CONCEDER LO SOLICITADO ACEPTAR LA RECEPCION DE CIERRE TÉCNICO DEL PROYECTO.**
- XVI. Que la contratista PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. mediante nota de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, manifiesta que ha existido diferencia producto de aproximaciones decimales en cuadros a lo largo de las dieciocho estimaciones, por lo tanto renuncia a seis centavos de dólar US (\$ 0.06), así mismo debido a un error en la partida 1.1.1 entre la estimación número once y doce, renuncia a seis dólares con veintisiete centavos de dólar US (\$ 6.27)

- XVII.** Que la administradora del contrato mediante el memorando MOPT-VMOP-DPOP-BID-3170-050/2020 de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, en virtud de la documentación presentada por el contratista en relación al trámite de legalización de la liquidación presentada, y habiéndose recibido documentación complementaria que se encontraba pendiente de incorporar por el contratista, emite el correspondiente visto bueno para continuar con el trámite de legalización de la liquidación del proyecto.
- XVIII.** Que con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la ingeniera Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano administradora del contrato No.176/2015 y el señor Heliodoro Baltazar Montes, Representante Legal de la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., suscribieron el Acta de Liquidación, del contrato en referencia, dejando constancia que las actividades del objeto contractual fueron ejecutadas dentro del plazo y recibidas a satisfacción por el administrador del contrato ingeniera Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano, como consta en el acta de recepción final suscrita en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, quien da fe por la veracidad de la información allí consignada, acordando dar por aceptado el informe para la liquidación del contrato No. 176/2015 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN AUP EL CASTILLO II Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" , conforme a lo descrito en dicha acta liquidación y acta de recepción final.

**POR TANTO:**

Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al marco de las atribuciones establecidas en los documentos contractuales, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, RESUELVE:**

- 1. APRUÉBESE E INCORPÓRESE** al contrato No. 176/2015 y bajo las condiciones del mismo, los documentos que amparan la liquidación del referido contrato, suscritos por el contratista y aprobados por la supervisión, con el visto bueno de la administradora del contrato, de conformidad a los términos relacionados en los considerandos que anteceden.
- 2. LIQUÍDESE** el contrato de obra No.176/2015, suscrito para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN AUP EL CASTILLO II Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", de fecha dos de julio de dos mil quince, suscrito entre **PRISMA INGENIEROS S.A. DE C.V.** y este Ministerio, en vista de haberse recibido a entera satisfacción dicho proyecto de acuerdo a los documentos contractuales y al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTO SEGÚN CONCEPTO DE CONTRATO No. 176/2015	ARITMÉTICA
A	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$3,079,727.94	
B	DISMINUCIÓN POR RESOLUCIÓN RAZONADA DE ORDEN DE CAMBIO No. 01/2016	\$175,420.00	
C	MONTO FINAL DE CONTRATO	\$2,904,307.94	C=A-B
D	MONTO DE ANTICIPO OTORGADO	\$923,918.38	
E	ANTICIPO AMORTIZADO HASTA ESTIMACIÓN 18	\$843,045.85	
F	ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN	\$80,872.53	F=D-E
G	TOTAL DESEMBOLSADO	\$2,891,025.30	
H	MONTO DE ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN	\$ 94,148.90	
I	RENUNCIA POR DIFERENCIAS ACUMULADAS	\$ 6.27	
J	MONTO DE LIQUIDACIÓN	\$13,276.37	J=H-F

3. **NOTIFIQUESE** lo resuelto a las dependencias del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, que intervienen en las formalidades de la contratación para los efectos legales consiguientes.

COMUNIQUESE. -



LICENCIADO EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

